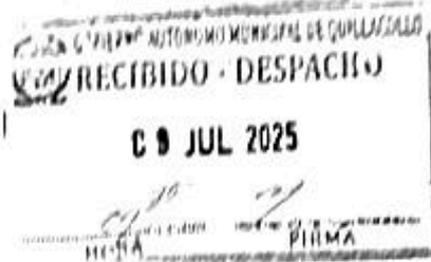




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, Julio 08 de 2025
C.M.Q Cite N° 788/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 848/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 848/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria para el Proyecto: Const. Colector A de Alcantarillado Sanitario Juntas Vecinales Cota Sud y Cota Oeste Distrito - 3**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

[Signature]
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

[Signature]
Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Cc./Arch:
Adj./L.A.M. N° 848/2025

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

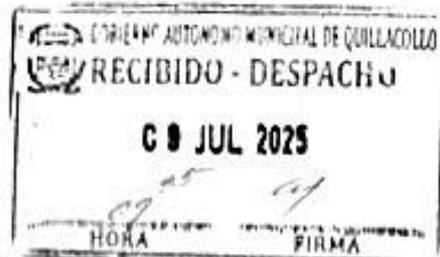
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Prometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 848/25



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 848/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO: CONST. COLECTOR A DE ALCANTARILLADO SANITARIO JUNTAS VECINALES COTA SUD Y COTA OESTE D-3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 665/2025 de fecha 17 de junio de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 1218/25, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE RABDUJ N° 58/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz, Apoyo Administrativo "B" - Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos Dirección Jurídica, vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 13 de junio de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye y recomienda lo siguiente:

"Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."

"Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del G.A.M.Q., estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPREMO N° 3607 de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el artº 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados. Esta modificación es necesaria debido a la insuficiencia de recursos propios para cumplir con la obligación en el plazo establecido por la normativa legal vigente. Asimismo, se confirma que el cambio no afectará los objetivos ni las metas previamente definidos, según la documentación respaldatoria presentada. Y se RECOMIENDA, proceder con las modificaciones presupuestarias." (.)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE INF-DF-IAR-020/25, realizada por la Lic. Lizeth Ayra Revollo, Directora de Finanzas, vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 05 de junio de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica:

"...se concluye procedente la presente propuesta de Modificación Presupuestaria Intra-institucional por un monto total Bs. 1.557.000,00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Siete Mil 000/100 Bolivianos), destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto "CONST. COLECTOR A DE ALCANTARILLADO SANITARIO JUNTAS VECINALES COTA SUD Y COTA OESTE D-3", el cual mejorará las condiciones de vida de la población del Distrito 3 del Municipio de Quillacollo, además de contribuir al desarrollo y crecimiento económico de la zona."

"Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."

"De la revisión y análisis se recomienda proceder con la Modificación Presupuestaria Intra-institucional, la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y esta se encuentra enmarcada en las normas citadas en el presente informe." (.)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 126/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. De Modificaciones Presupuestarias, vía. Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 04 de junio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:

"Se concluye que, el proyecto "CONST. COLECTOR A DE ALCANTARILLADO SANITARIO JUNTAS VECINALES COTA SUD Y COTA OESTE D-3", mejorará las condiciones de vida de la población del Distrito 3 del Municipio de Quillacollo, además de contribuir al desarrollo y crecimiento económico de la zona. Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra-institucional por un monto total de Bs. 1.557.000,00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Siete Mil 000/100 Bolivianos)"

"Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo." (.)



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de las Categorías Programáticas 097 0 005 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-3, 097 0 003 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-1, 097 0 004 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-2, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Con. Prog.	097 0 005	PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-3	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDEPENDIENTES (Origenes D-3)												
Org.	00	00	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDEPENDIENTES (Origenes D-3)												
S. 1	Procesos para Gestión de Capital	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00
Totales	00	Recurso Específico de	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00
Con. Prog.	097 0 003	PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-1	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDEPENDIENTES (Origenes D-1)												
Org.	00	00	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDEPENDIENTES (Origenes D-1)												
S. 1	Procesos para Gestión de Capital	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00
Totales	00	Recurso Específico de	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00
Con. Prog.	097 0 004	PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-2	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDEPENDIENTES (Origenes D-2)												
Org.	00	00	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDEPENDIENTES (Origenes D-2)												
S. 1	Procesos para Gestión de Capital	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00
Totales	00	Recurso Específico de	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en las Categorías Programáticas: 097 0 005 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-3, 097 0 003 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-1, 097 0 004 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-2.

Incremento a:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1802	01	01	110	NUOVO	000	20	210	42230	0	CONST. COLECTOR A DE ALCANTARILLADO SANITARIO JUNTAS VECINALES COTA SUD Y COTA OESTE D-3	1.230.333,07
1802	01	01	110	NUOVO	000	41	313	42230	0	CONST. COLECTOR A DE ALCANTARILLADO SANITARIO JUNTAS VECINALES COTA SUD Y COTA OESTE D-3	317.666,93
TOTAL											1.548.000,00

Los proyectos y las actividades a ser incrementadas cuentan con sus respectivas partidas de gasto: "42230 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta el ACTA DE PRONUNCIAMIENTO D-3 y la PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA GESTIÓN 2025 D-3, donde presidente del Control Social del D-1 y D-2 manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria, tal como se muestra a continuación en dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto al proyecto: "CONST. COLECTOR A DE ALCANTARILLADO SANITARIO JUNTAS VECINALES COTA SUD Y COTA OESTE D-3" presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Técnico

1.- Carpeta con proyecto: "CONST. COLECTOR A DE ALCANTARILLADO SANITARIO JUNTAS VECINALES COTA SUD Y COTA OESTE D-3", con un monto referencial de Bs. 1,557,000.00 (Un millón quinientos cincuenta y siete mil Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 290/2025, elaborado por Ing. Jose Olmer Lazarte Zerde Responsable Ingeniero III - Plantas de Tratamiento Aducciones, cabe recalcar que según informe, extrae la información del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE COLECTORES E INTERCEPTORES Y CONSTRUCCIÓN DE EMISARIO Y PTAR COTAPACHI". Del cual se constata la siguiente documentación:
La documentación remitida no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de recursos para los proyectos: "CONST. COLECTOR A DE ALCANTARILLADO SANITARIO JUNTAS VECINALES COTA SUD Y COTA OESTE D-3", este proyecto contribuirán al desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la población del Distrito 3 del Municipio de Quillacollo; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 1.557.000,00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Siete Mil 00/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no



Fundado el 20 de Marzo de 1859

alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en las Categorías Programáticas 97-0-005 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-3", 97-0-003 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-1", 97-0-004 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-2", 97-0-001 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-1" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", asimismo conforme al artículo 31 de la Ley 482, que en su inciso a), indica que son bienes municipales de dominio público, las calles, avenidas, aceras, cordones, etc., y ante la situación de que las Juntas Vecinales Cota Sud y Cota Oeste, no cuentan con servicio de alcantarillado, por lo que es fundamental la implementación del proyecto, el cual contribuirá directamente al desarrollo urbano sostenible, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria, es prioritario porque contribuirá y favorecerá al logro de los objetivos de la institución municipal, además de mejorar la calidad de la población del Distrito 3 del Municipio de Quillacollo; asimismo revisada la documentación adjunta se cuenta con el pronunciamiento favorable del Control Social, cumpliendo el presente trámite con el equilibrio presupuestario, por otro lado los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B. N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la presente modificación con relación al proyecto "CONST. COLECTOR A DE ALCANTARILLADO SANITARIO JUNTAS VECINALES COTA SUD Y COTA OESTE D-3".

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

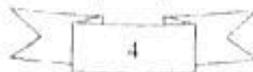
Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II: "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, Instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8**: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la **LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales**, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la **LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).**

1. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su **Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.**

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su **Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad**: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la **Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025** aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su **DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA** Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener minimamente lo siguiente:

- a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el **Clasificador Presupuestario gestión 2025** aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, **Resuelve en el punto SEGUNDO.-** Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, **para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.**

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre Inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."



Fundado el 20 de Marzo de 1859

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 8 de julio 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO: "CONST. COLECTOR A DE ALCANTARILLADO SANITARIO JUNTAS VECINALES COTA SUD Y COTA OESTE D-3", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 8 de julio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria: PARA EL PROYECTO: "CONST. COLECTOR A DE ALCANTARILLADO SANITARIO JUNTAS VECINALES COTA SUD Y COTA OESTE D-3", por un importe de Bs. 1.557.000,00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Siete Mil 00/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 848/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intra institucional destinada a la incorporación de presupuesto al proyecto: "CONST. COLECTOR A DE ALCANTARILLADO SANITARIO JUNTAS VECINALES COTA SUD Y COTA OESTE D-3" por un importe de Bs. 1.557.000,00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Siete Mil 00/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

Table with 2 parts: 'MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POR 2025' and 'TOTAL'. Columns include ENT, DA, UE, PROG, PROV, ACT, FTE, ORG, OBJ, SY, DESCRIPCION, and IMPORTE (Bs.).

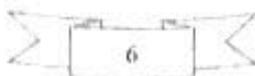
Artículo 2.- Al tratarse de la inscripción de nuevos proyectos la Máxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. N° 5301 Artículo 34, Parágrafo I, establece que: la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN -WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.

Artículo 3.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S.





Fundado el 20 de Marzo de 1859

0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGIP Y SICODIS (PAC) el presupuesto aprobado para las categorías programáticas, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

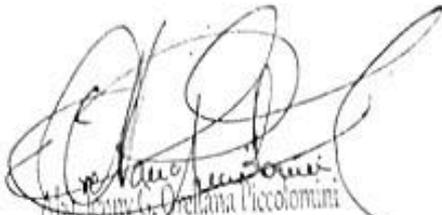
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco (08/07/2025)


PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Armando García Pérez
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 11 de julio de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 848/2025 de fecha 8 de julio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticinco (Qllo. 11/07/2025)


Alc. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

